

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Salud y Protección Social			
Responsable del proceso		Mily Johana Ramirez Ruiz			
Nombre del proyecto de regulación		Por medio de la cual se reglamenta el artículo 10° de la Ley 2361 de 2024 en relación con el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana y se			
Objetivo del proyecto de regulación		La presente resolución tiene por objeto reglamentar el artículo 10° de la Ley 2361 de 2024 en lo relativo a la conformación y funcionamiento del Sistema			
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		16 días calendario			
Fecha de inicio		27/10/2025			
Fecha de finalización		11/11/2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/PR-Leche%20Humana.pdf			
difusión del proyecto		Página web del Ministerio. Se informó a los equipos técnicos de los Bancos de Leche Humana, al Invima y al INS sobre la consulta.			
recepción de comentarios		Correo electrónico.			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		7			
Número total de comentarios recibidos		58			
Número de comentarios aceptados		20			
Número de comentarios no aceptadas		38			
Número total de artículos del proyecto		16			
con comentarios		12	%		75%
Número total de artículos del proyecto modificados		11	%		69%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	CONSIDERANDO: Que la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el país, en su artículo 24 establece que el Estado colombiano reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel de salud y a combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. Propuesta: Sugiero cambiar la frase seleccionada por: el derecho de los infantes a gozar de un estado de salud óptimo	No aceptada	El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual Colombia es firmante, reza así : "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. La propuesta de ajuste usa la palabra "infante" que proviene del latín infans, que significa literalmente "el que no habla" o "sin palabras", cuyo uso no se aconseja dado que contradice el enfoque de derechos que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos cuya voz debe ser escuchada y respetada.
2	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Capítulo 2 objetivo 1 Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Propuesta: Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, almacenamiento, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país.	Aceptada	Se acepta la inclusión y se ajusta el texto incluyendo la palabra almacenamiento.
3	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Artículo 6. Comité de Bancos de Leche Humana. El Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana contará con un comité técnico conformado por representantes de las entidades que hacen parte de éste, de la siguiente manera: Propuesta: Sugiero incluir un Parágrafo. El Comité Técnico de Bancos de Leche Humana tendrá una vigencia de dos (2) años, con-tados a partir de su conforma-ción, pudiendo ser renovado por un periodo igual según evaluación de su gestión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Los miembros designados por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana ejercerán sus funciones por el mismo periodo, con posibilidad de ser ratificados o reemplazados por decisión de la institución que representan. El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Ministerio de Salud y Pro-tección Social o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.	No aceptada	No se acepta la inclusión del parágrafo, el comité no será rotativo, su conformación está determinada por quienes ejerzan los cargos mencionados del nivel directivo. Sin embargo, se acoge la propuesta de incluir entre las funciones: 7.9 "Sesionar de manera ordinaria cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Ministerio de Salud y Protección Social o a solicitud de la mayoría de sus integrantes." Se incluye una función en el comité, así:
4	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Artículo 7. Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana. El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana ejercerá, entre otras, las siguientes funciones en el ítem 7.1 Propuesta: Se propone incluir el término “almacenamiento” dentro de las actividades descritas en el numeral 7.1, con el fin de garantizar la integralidad del proceso de gestión de la leche humana en el país.	Aceptada	Se acepta la inclusión y se ajusta el texto incluyendo la palabra almacenamiento.
5	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Artículo 9. Responsabilidades del Instituto Nacional de Salud - INS. El Instituto Nacional de Salud tendrán las siguientes responsabilidades: 9.4 Registrar en el sistema de información los incidentes y eventos adversos de los procesos de donación, procesamiento, conservación y uso de la leche humana Propuesta: Se propone incluir el término “almacenamiento” dentro del numeral 9.4, con el fin de ampliar la cobertura del registro de incidentes y eventos adversos en todas las etapas del proceso de gestión de la leche humana.	Aceptada	Se acepta la inclusión y se ajusta el texto incluyendo la palabra almacenamiento.

6	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Artículo 14. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las IPS tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: 14.9 Promoverán la capacitación a los profesionales de la salud en lactancia materna, manipulación de alimentos, procesamiento y control de calidad de la leche humana. Propuesta: Se sugiere reemplazar la frase “promoverán” por “gestionarán” en el numeral 14.9, a fin de precisar la responsabilidad activa de las IPS en la ejecución de acciones de formación al talento humano.	Aceptada	Se acepta la inclusión y se ajusta el texto cambiando la palabra "Promoverán" por "Gestionarán".
7	6/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Universitario Erasmo Meoz - Esperanza Moncada Parada.	Artículo 16. Objetivos de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana. La Red Nacional de Bancos de Leche Humana se conformará para alcanzar los siguientes objetivos Propuesta: Se sugiere Incluir la promoción de convenios interinstitucionales permite consolidar alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, académicas y comunitarias, ampliando el impacto de las acciones de donación y garantizando sostenibilidad en el tiempo.	Aceptada	Se incluye el numeral "16.9 Realizar convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, académicas y comunitarias, nacionales e internacionales, ampliando el impacto de las acciones de donación y garantizando sostenibilidad en el tiempo."
8	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 10° de la Ley 2361 de 2024 en relación con el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana y se dictan otras disposiciones" Propuesta: "Por medio de la cual se reglamenta el artículo 10° de la Ley 2361 de 2024 en relación a la creación de Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana y se dictan otras disposiciones"	Aceptada	Se ajusta el texto quedando así: "Por medio de la cual se reglamenta el artículo 10° de la Ley 2361 de 2024 en relación con la creación del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana y se dictan otras disposiciones"
9	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Antes de mencionar la ley 2361 Propuesta: Incluir la Resolución 3280 del 2018, donde se establecen acciones enfocadas a la atención del binomio desde el momento del nacimiento, su egreso y sus primeros años de vida, mencionado las que tienen que ver con lactancia materna.	Aceptada	Se incluye en los considerando: "Que, la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" definió la atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna, incluyendo la información sobre los Bancos de Leche Humana, y
10	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 2. Numeral 2.8 Personas, instituciones o establecimientos dedicados a todas o algunas de las actividades relacionadas con donación, obtención, procesamiento y distribución de leche humana procesada en el banco de leche humana. Propuesta: Artículo 2. Numeral 2.8 Instituciones o establecimientos de salud que desarrollen total o parcialmente actividades relacionadas con la promoción de la donación, obtención, procesamiento, control de calidad y distribución de leche humana procesada, así como otros actores o sectores que contribuyan al funcionamiento y fortalecimiento de los bancos de leche humana.	Aceptada	Se ajusta el texto quedando así: "2.8. Instituciones o establecimientos de salud que desarrollen total o parcialmente actividades relacionadas con la promoción de la donación, extracción, procesamiento, almacenamiento, control de calidad y distribución de leche humana procesada, así como otros actores o sectores que contribuyan al funcionamiento y fortalecimiento de los bancos de leche humana."
11	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 3. Conformación del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana. El Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana estará conformado por el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, los Bancos de Leche Humana, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB, la Superintendencia Nacional de Salud y los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS relacionadas con la donación, extracción y uso de leche humana. Propuesta: El Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana estará conformado por el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA–, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, los Bancos de Leche Humana, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB–, la Superintendencia Nacional de Salud y los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– vinculados con las actividades de promoción de la donación, extracción, procesamiento, control de calidad, distribución y uso de la leche humana como alimento destinado a la nutrición y alimentación de los recién nacidos.	No aceptada	No se acepta la inclusión tal como fue propuesto debido a que mencionada la leche humana como alimento, dado que la Ley 2361 de 2024 reitera que se considera un componente anatómico. Sin embargo, se ajusta el texto quedando así: "El Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana estará conformado por el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA–, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, los Bancos de Leche Humana, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB–, la Superintendencia Nacional de Salud y los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– vinculados con las actividades de promoción de la donación, extracción, procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución y uso de la leche humana."
12	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Objetivos del sistema nacional de BLH Artículo 5. numeral 5.1 Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Propuesta: Objetivos del sistema nacional de BLH Artículo 5. numeral 5.1 Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, extracción, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche humana en el país.	Aceptada	Se ajusta el texto así: 5.1.5.1. Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, extracción, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, control de calidad, distribución y uso de la leche humana en el país."
13	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana. Artículo 7 numeral 7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Propuesta: Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana. Artículo 7 numeral 7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche humana en el país.	Aceptada	Se ajusta el texto así: "7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, extracción, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, control de calidad, distribución y uso de la leche humana en el país."

14	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 5. numeral 5.5 Considerar las necesidades de los diferentes grupos sociales en la ampliación del acceso de la población a los Bancos de Leche Humana (BLH), promoviendo un uso racional y eficiente de recursos. Propuesta: Artículo 5. numeral 5.5 Considerar las necesidades de los diferentes grupos poblacionales, priorizando el acceso de los recién nacidos hospitalizados en unidades neonatales que requieran leche humana pasteurizada. La ampliación del acceso a otros grupos se realizará de manera progresiva, de acuerdo con la capacidad operativa de cada BLH y el fortalecimiento de las estrategias de promoción de la donación desde el nivel nacional.	No aceptada	Los criterios de progresividad no corresponden a este acto administrativo, se incluirán los criterios de priorización en el Manual de Buenas Prácticas.
15	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 5. Numeral 5.6 Garantizar la cantidad, seguridad y eficacia de los BLH que serán utilizados por la población del territorio nacional. Propuesta: Garantizar la suficiencia, seguridad, eficacia y eficiencia de los BLH en el territorio nacional, mediante la asignación de recursos, la asistencia técnica permanente, el fortalecimiento del talento humano, la capacitación y actualización continua del personal, así como la implementación de estrategias de comunicación, educación y promoción desde el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana.	No aceptada	La función del Sistema Nacional de BLH, tal como está formulada, recoge todas las formas en que se deberá garantizar la operación de los BLH, no es pertinente especificar el cómo. Se acoge el cambio de cantidad por suficiencia y se agrega el criterio de eficiencia, quedando así: "Garantizar la suficiencia, seguridad, eficiencia y eficacia de los BLH en el territorio nacional."
16	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 5 5.9. Asegurar mecanismos de intercambio de información y experiencias científicas y técnicas que permitan mejorar la eficiencia de la administración de las políticas nacionales en el ámbito de los Bancos de Leche Humana. 5.10. Establecer convenios de cooperación multidisciplinarios con los Organismos y Agencias de Cooperación Internacional y la vinculación con Redes internacionales de Bancos de Leche Humana. 18.10 Cooperar y articular acciones con la Red Internacional de Bancos de Leche Humana. Propuesta: 18.10 Cooperar y articular acciones con la Red Brasileira de Bancos de Leche Humana.	No aceptada	La función 5.10 define la vinculación a Redes internacionales de Bancos de Leche Humana, en las cuales se encuentra incluida la Red Brasileña de BLH.
17	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Gestionar la creación e implementación de nuevos Bancos de Leche Humana, según las necesidades identificadas y promoviendo un uso racional y eficiente de recursos. Propuesta: 7.5 Gestionar con el Ministerio de Salud la creación e implementación de nuevos Bancos de Leche Humana, según las necesidades identificadas y promoviendo un uso racional y eficiente de recursos.	No aceptada	Tal como lo define la Ley 2361 de 2024, los BLH podrán ser financiados con recursos públicos, privados y mixtos, por lo cual no debe cerrarse a la gestión con el Ministerio de Salud.
18	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 7. Numeral 7.6 Fomentar la seguridad y eficacia de los BLH que serán utilizados por la población del territorio nacional. Propuesta: Artículo 7. Numeral 7.6 Garantizar que los Bancos de Leche Humana (BLH) operen de manera segura y eficaz para su uso por la población en todo el territorio nacional.	No aceptada	El comité de Bancos de Leche Humana no puede garantizar la seguridad y eficacia de los BLH, esto sólo lo puede garantizar el equipo del BLH, el comité fomenta que se definan los lineamientos encaminados a lograr la seguridad y eficacia.
19	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	7.8 Liderar la implementación de mecanismos de intercambio de información y experiencias científicas y técnicas que permitan mejorar la eficiencia de la administración de las políticas nacionales, en el ámbito de los Bancos de Leche Humana. Propuesta: 7.8. Liderar la implementación de mecanismos de intercambio de información y de experiencias científicas y técnicas, que se desarrollen de manera periódica con la participación de los líderes de los Bancos de Leche Humana (BLH) que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia en la administración de las políticas nacionales en este ámbito.	No aceptada	Los mecanismos de intercambio de información y experiencias no puede cerrarse únicamente a los líderes de los BLH, está orientada a fortalecer a todo el equipo.
20	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 9 numeral 9.8 Definir los lineamientos de autoevaluación para las instituciones oferentes de los programas de formación continua para los bancos de leche humana, así como los contenidos mínimos de dichos programas, en el marco del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social. Propuesta: Artículo 9 numeral 9.8 Definir, con el apoyo de personal altamente calificado en los aspectos técnicos y operativos de los Bancos de Leche Humana (BLH), los lineamientos de autoevaluación para las instituciones oferentes de programas de formación continua, así como los contenidos mínimos de dichos programas, en el marco del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana y en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.	No aceptada	La definición de lineamientos de autoevaluación, así como de todos los lineamientos que a la fecha se han formulado para BLH han contado siempre con el apoyo de profesionales altamente capacitados, esta anotación no es requerida en el artículo.

21	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 13. Responsabilidades de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: 13.1 Adoptar las acciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para facilitar el acceso de sus afiliados a la leche humana procesada, de acuerdo con criterio médico. 13.2 Incluir en los acuerdos de voluntades con su red prestadora de servicios de salud, la obligación de garantizar el acceso de los niños y niñas a la leche humana de los bancos, conforme a disponibilidad y necesidad clínica. Propuesta: Artículo 13. Responsabilidades de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: 13.1. Dar cumplimiento a las acciones administrativas, contractuales y operativas necesarias para facilitar el acceso de sus afiliados a la leche humana procesada, de acuerdo con criterio médico y de nutrición. 13.2. Incluir en los acuerdos de voluntades con su red prestadora de servicios de salud la obligación de garantizar el acceso de los niños y niñas a la leche humana proveniente de los bancos de leche humana, conforme a la disponibilidad del recurso y a la valoración clínica y nutricional.	No aceptada	No se acepta el ajuste al 13.1, dado que no se trata de dar cumplimiento sino de la aceptación y aplicación de las acciones requeridas. Se acepta el ajuste al 13.2 quedando así: " Incluir en los acuerdos de voluntades con su red prestadora de servicios de salud la obligación de garantizar el acceso de los niños y niñas a la leche humana proveniente de los bancos de leche humana, conforme a la disponibilidad del recurso y a la valoración clínica y nutricional."
22	4/11/2025	Banco de leche humana Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE - Maria Fanny Martínez Cabrera	Artículo 18 numeral 18.6 Analizar los casos en que los criterios de selección para donantes de leche humana requieran una instancia superior a la coordinación regional Propuesta: Artículo 18 numeral 18.6 Analizar y emitir concepto sobre los casos en los que los criterios de selección de donantes de leche humana requieran una evaluación por una instancia superior a la coordinación regional, particularmente cuando se cumpla con uno o más de los criterios de donación establecidos en los lineamientos de funcionamiento de los Bancos de Leche Humana.	Aceptada	Se acepta parcialmente, se ajusta el texto así: "Analizar y emitir concepto sobre los casos en los que los criterios de selección de donantes de leche humana requieran una evaluación por una instancia superior a la coordinación regional".
23	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Es necesario incluir los puestos de recolección	No aceptada	Los puestos de recolección no deben ser definidos para la creación del Sistema o de la Red de BLH. En los Lineamientos y el Manual de Buenas Prácticas se definen estos aspectos.
24	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 3. Conformación del Sistema Nacio-nal de Bancos de Leche Humana. ...y los de-más integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS relacionadas con la donación, extracción y uso de leche humana. Propuesta: y los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS relacionadas con la promo-ción, donación, extracción, almacenamiento, transporte, procesamiento y uso de leche humana.	Aceptada	Se ajusta el texto quedando así: Artículo 3. Conformación del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana. "El Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana estará conformado por el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA–, las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, los Bancos de Leche Humana, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB–, la Superintendencia Nacional de Salud y los demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– vinculados con las
25	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 5. Objetivos del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana. El Sistema de Ban-cos de Leche Humana se organizará con el fin de desarrollar los siguientes objetivos: 5.6 Garantizar la cantidad, seguridad y eficacia de los BLH que serán utilizados por la población del territorio nacional. Propuesta: 5.6 Garantizar la cantidad, seguridad, eficacia y eficiencia de los BLH que serán utiliza-dos por la población del terri-torio nacional, mediante la asignación de recursos para su implementación, sostenibi-lidad, asistencia técnica y formación del talento humano.	No aceptada	La función del Sistema Nacional de BLH, tal como está formulada, recoge todas las formas en que se deberá garantizar la operación de los BLH, no es pertinente especificar el cómo. Se agrega el criterio de eficiencia sugerido, quedando así: "Garantizar la suficiencia, seguridad, eficiencia y eficacia de los BLH en el territorio nacional."
26	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 6. Comité de Bancos de Leche Humana. Conformación del comité. Es una pregunta: el director de promoción y prevención del ministerio de salud, ¿maneja la promoción de la lactancia materna?	No aceptada	No es una propuesta de ajuste. La promoción de la lactancia materna hace parte de las funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, perteneciente a la Dirección de Promoción y Prevención.
27	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 7. Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana 7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Siste-ma Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Propuesta: 7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las institucio-nes y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, la donación, extrac-ción, almacenamiento, proce-samiento, transporte y uso de la leche humana en el país.	Aceptada	Se ajusta el texto así: "7.1Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción de la donación, extracción, recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento, control de calidad, distribución y uso de la leche humana en el país."
28	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	7.8 Liderar la implementación de mecanismos de intercambio de información y experiencias científicas y técnicas que permitan mejorar la eficiencia de la administración de las políticas nacionales, en el ámbito de los Bancos de Le-che Humana. Propuesta: 7.8 Liderar la implementación de mecanismos de intercambio de información y experien-cias científicas y técnicas con los bancos de leche humana, que permitan mejorar la efi-ciencia de la administración de las políticas nacionales, en el ámbito de los Bancos de Le-che Humana.	No aceptada	Es redundante la inclusión de "con los Bancos de leche humana" dado que se aclara al final del numeral que se enmarca en el ambito de los BLH.
29	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Capítulo 3, artículo 8. Responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social. 8.3 Asegurar la disponibilidad de recursos para el financiamiento de las actividades de dona-ción de leche humana Propuesta: 8.3 Asegurar la disponibilidad de recursos para el financia-miento de las actividades de donación de leche humana y la sostenibilidad de los BLH	Aceptada	Se ajusta el texto así: Asegurar la disponibilidad de recursos para el financia-miento de las actividades de donación de leche humana y la sostenibilidad de la estrategia de Bancos de Leche Humana.

30	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 9. Responsabilidades del INS. 9.8 Definir los lineamientos de autoevaluación para las instituciones oferentes de los programas de formación continua para los bancos de leche humana, así como los contenidos mínimos de dichos programas, en el marco del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social. Propuesta: 9.8 Definir, con personal calificado en los aspectos técnicos y operativos para el procesamiento y control de calidad de la leche humana, los lineamientos de autoevaluación para las instituciones oferentes de los programas de formación continua para los bancos de leche humana, así como los contenidos mínimos de dichos programas, en el marco del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.	No aceptada	La definición de lineamientos de autoevaluación, así como de todos los lineamientos que a la fecha se han formulado para BLH han contado siempre con el apoyo de profesionales altamente capacitados, esta anotación no es requerida en el artículo.
31	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 14. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las IPS tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: 14.8 Asegurarán los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del Banco de Leche Humana, incluyendo personal capacitado, equipos, insumos y materiales. Propuesta: Gestionará la adquisición de los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del Banco de Leche Humana, incluyendo personal capacitado, equipos, insumos y materiales.	Aceptada	Se ajusta según el comentario, así: "Gestionar la adquisición de los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del Banco de Leche Humana, incluyendo personal capacitado, equipos, insumos y materiales."
32	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	CAPÍTULO 4 Red Nacional de Bancos de Leche Humana Artículo 15. Conformación de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana. No hay propuesta.	No aceptada	Se realizó ajuste al Artículo 15, quedando así: Conformación de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana. La Red Nacional de Bancos de Leche Humana será la instancia operativa del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, y estará conformada por los Bancos de Leche Humana en operación, Centros de Recolección de Leche Humana, Centros de Recepción y Conservación de Leche Humana Donada
33	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 18. Funciones de la Coordinación de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana. La Coordinación de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana cumplirá las siguientes funciones: 18.10 Cooperar y articular acciones con la Red Internacional de Bancos de Leche Humana. Propuesta: 18.10 Cooperar y articular acciones con la Red Global de Bancos de Leche Humana.	Aceptada	Se ajusta el texto así: " 18.10 Cooperar y articular acciones con la Red Global de Bancos de Leche Humana."
34	10/11/2025	Banco de Leche Humana Hospital Federico Lleras Acosta – Loreney Lagos	Artículo 19. Requisitos para la inscripción de los Bancos de Leche Humana a la Red Nacional de Bancos de Leche Humana. Los Bancos de Leche Humana deberán diligenciar la solicitud de inscripción y cumplir con los siguientes requisitos: 19.1 Certificado de cumplimiento de buenas prácticas de Bancos de Leche Humana expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad que haga sus veces. No entiendo el orden de las cosas, porque se solicita primero el certificado de buenas prácticas, pero también el listado de profesionales con experiencia. No hay propuesta.	No aceptada	Los BLH para poder hacer parte de la Red Nacional de Bancos de Leche Humana deberán primero certificarse en buenas prácticas. Este es el mecanismo para garantizar que la red sea conformada por bancos de alta calidad.
35	10/11/2025	ACEMI	Artículo 13. Propuesta: Se solicita suprimir el artículo.	No aceptada	El artículo 13 define únicamente 2 responsabilidades a las EAPB, las cuales se enmarcan en sus funciones en el marco del SGSSS. Respecto de la responsabilidad citada en el numeral 13.1"Adoptar las
36	10/11/2025	ACEMI	Artículo nuevo Propuesta: Incluir una cláusula de sostenibilidad financiera: Establecer que el suministro de leche humana procesada cuando sea prescrito por el médico tratante, deberá realizarse con cargo a los recobros, mientras que el SGSSS define otro mecanismo de financiamiento.	No aceptada	Actualmente los BLH están suministrando la leche humana donada pasteurizada sin realizar cobro de esta tecnología. Se deja claridad en las responsabilidades de las EAPB que el acceso a esta tecnología esta sujeta a la disponibilidad, y no implica que deban garantizarla si no se cuenta con un BLH en la IPS. La gestión de recursos financieros es un objetivo del Sistema Nacional de
37	10/11/2025	ACEMI	Artículo nuevo Precisar que la gestión del acceso a leche humana se hará en coordinación con las entidades territoriales, los bancos de leche humana habilitados y las IPS que opten por habilitarse como bancos de leche, garantizando así la factibilidad operativa, y establecer una implementación progresiva según la disponibilidad de oferta regional y la capacidad instalada de la red prestadora, evitando la imposición de cargas desproporcionadas.	Aceptada	Se incluye un párrafo al artículo 13: "La gestión del acceso a leche humana se hará en coordinación con las entidades territoriales departamentales y distritales, los Bancos de Leche Humana en operación y las IPS que opten por implementar la estrategia de Bancos de Leche Humana, de manera que se fortalezca progresivamente la oferta regional." Lo anterior considerando que la implementación de la estrategia esta centralizada principalmente en las IPS, pero que las EAPB como gestoras del riesgo deben trabajar de manera articulada por fomentar el acceso a la
38	6/11/2025	Claudia Patricia Santos	En las consideraciones, en el 7 párrafo establecer que resolución va a soportar las buenas prácticas de manufactura, con la cuál el INVIMA va a certificar el BLH. (El lineamiento técnico del 2019, establece que es la Resol. 5108, para componentes anatómicos, y por ende la leche humana) Propuesta: Los Bancos de Leche Humana deberán cumplir con el Manual de Buenas Prácticas que para el efecto expida El Ministerio de Salud.	No aceptada	La resolución que adopta el Manual de Buenas Prácticas no existe, el proyecto de resolución será sometido proximately a consulta ciudadana. La creación del Sistema Nacional de BLH no está sujeta a la definición del manual de buenas practicas, por el contrario, se encuentra dentro de sus funciones la formulación de este.
39	6/11/2025	Claudia Patricia Santos	Art. 7 de la Ley 2361. Propuesta: Apertura y Funcionamiento del BLH: Para desarrollar los procesos, validaciones e implementación del manual técnico BLH, se realizará primero la inscripción del BLH ante la Coordinación Nacional de BLH, el cual deberá tener inicialmente un concepto sanitario emitido por el INVIMA. Para la distribución de la LH a las diferentes IPS, se hará con la debida certificación en BPM emitida por el INVIMA.	No aceptada	La resolución que adopta el Manual de Buenas Prácticas no existe, el proyecto de resolución será sometido proximately a consulta ciudadana. La creación del Sistema Nacional de BLH no está sujeta a la definición del manual de buenas practicas, por el contrario, se encuentra dentro de sus funciones la formulación de este.
40	6/11/2025	Claudia Patricia Santos	Capítulo 3, Art. 8.0 Propuesta: Establecer el control.	No aceptada	No es clara la observación. Sin embargo, el numeral 8.2"Definir las acciones para favorecer la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en las familias lactantes y el acceso a la leche humana de los

41	6/11/2025	Claudia Patricia Santos	Responsabilidades del INVIMA y Responsabilidades de las Secretarías Departamentales de Salud.y Propuesta: Establecer cuales son las responsabilidades específicas de cada ente de control frente a las IVC, para los BLH.	No aceptada	Las funciones de IVC del Invima, así como de las entidades territoriales ya se encuentran establecidas en la Resolución 1229 de 2013.
42	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Artículo 5. Objetivos del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana. El Sistema de Bancos de Leche Humana se organizará con el fin de desarrollar los siguientes objetivos: 5.8. Gestionar fuentes de financiamiento sustentable a la promoción del acceso y ampliación de la oferta de los Bancos de Leche Humana. Propuesta: Es importante tener presente que las actividades relacionadas con las fuentes de financiamiento no corresponden específicamente al INVIMA, dado que esta entidad tiene como función exclusiva el proceso de certificación y vigilancia en el marco de su competencia Por otro lado, la descripción de esta función sugiere que el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana debería contribuir económicamente para la apertura de nuevos bancos de leche. Sin embargo, esta interpretación podría no ser del todo precisa. Si bien la promoción de la donación de leche humana sí constituye una responsabilidad del Estado, la creación de estos establecimientos generalmente responde al interés y la iniciativa de instituciones públicas y privadas, más que a una obligación directa del sistema nacional.	No aceptada	En el numeral 5.8 no se define una responsabilidad de financiamiento al INVIMA. De otra parte, la gestión de fuentes de financiamiento sustentable que se establece como función del Sistema Nacional de BLH no implica que estos recursos deban salir de las entidades que lo conforman, pueden gestionarse alianzas público privadas y diversas fuentes de financiación.
43	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Artículo 5. Objetivos del Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana. El Sistema de Bancos de Leche Humana se organizará con el fin de desarrollar los siguientes objetivos: 5.1. Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Artículo 7. Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana. El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 7.1 Coordinar las acciones necesarias entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, procesamiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Propuesta: Las Función 5.1 del Artículo 5 y la función 7.1 del artículo 7 son similares, serían importante detallar o aclarar que rol tiene el sistema y que rol el comité, para que la función no se vea superpuesta. A nivel general se evidencia similitud entre las funciones del Sistema Nacional de Bancos de Leche y las funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche, sería importante aclarar en términos operativos el rol de cada uno.	No aceptada	El artículo 5 define los objetivos del Sistema, los cuales se operacionalizan a través de un comité cuyas funciones se describen en el artículo 7, en coherencia los dos deben guardar relación. No hay lugar a confusión.
44	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	5.10. Establecer convenios de cooperación multidisciplinarios con los Organismos y Agencias de Cooperación Internacional y la vinculación con Redes internacionales de Bancos de Leche Humana. Propuesta: No queda claro en la operatividad cual actor del sistema podrá establecer los convenios de cooperación.	Aceptada	El cumplimiento de este objetivo recae en el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, por lo cual serán las entidades que lo coordinan (Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud) las que podrán establecer estos convenios. Se adiciona en las responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social se encuentran: "8.5Realizar, como Coordinador del Sistema
45	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Artículo 7. Funciones del Comité Nacional de Bancos de Leche Humana. El Comité Nacional de Bancos de Leche Humana ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 7.5 Gestionar la creación e implementación de nuevos Bancos de Leche Humana, según las necesidades identificadas y promoviendo un uso racional y eficiente de recursos. Propuesta: La función se describe como una obligación de ayudar a crear nuevos Bancos de Leche Humana, esto podría interpretarse como la apropiación de un recurso por parte del estado para que se creen nuevos Bancos de Leche, desde Invima hacemos claridad que no es función específica temas asociados a creación o apertura de establecimientos, toda vez que nuestra función está orientada a la certificación e IVC.	No aceptada	En el artículo 7 no se define una responsabilidad de gestión al INVIMA. La gestión de creación e implementación de BLH recae en el Comité, del cual hacen parte varias entidades, y no implica que la financiación deba hacerse por ellas, sino que pueden gestionarse a través de alianzas público privadas y diversas fuentes de financiación.
46	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Artículo 14. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las IPS tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: 14.5 Tendrán la obligación de asegurar el correcto funcionamiento de estos bancos, garantizando la seguridad y calidad de la leche, así como la promoción de la lactancia materna. 14.7 Establecerán protocolos claros para la recolección de leche materna de donantes voluntarias, asegurando la trazabilidad y calidad de la leche. Propuesta: De acuerdo con lo establecido en las funciones mencionadas, se evidencia que los Bancos de Leche Humana deben operar como establecimientos dentro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). No obstante, surge la inquietud respecto a la posibilidad de que un Banco de Leche Humana funcione dentro de una IPS, pero con una razón social distinta, es decir, como una entidad independiente. En este contexto, sería pertinente aclarar cómo se gestiona dicha figura, cuáles son los requisitos normativos aplicables y qué implicaciones tendría en términos de habilitación, supervisión y articulación con la IPS que lo alberga.	No aceptada	Estas responsabilidades de las IPS aplican únicamente cuando cuentan con BLH o reciben servicios de algún BLH adscrito a la IPS. Los requisitos para los BLH que sean operados por entidades sin ánimo de lucro, se establecen en los lineamientos de la estrategia de BLH y el Manual de Buenas Prácticas para BLH, documentos técnicos que no hacen parte de este proyecto normativo. Sin embargo, para dar claridad se ajusta así: 14.5 Tendrán la obligación de asegurar el correcto funcionamiento de los bancos de leche humana que hagan parte de sus servicios, garantizando la seguridad y calidad de la leche, así como la promoción de la lactancia materna. 14.7 Establecer protocolos claros para la recolección de leche materna de donantes voluntarias, asegurando la trazabilidad y calidad de la leche en los bancos de leche humana que hagan parte de sus servicios. De igual manera, se adiciona el siguiente numeral: 14.11Exigir a los Bancos de Leche Humana de los cuales reciban

47	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Bancos de Leche Humana	No aceptada	El alcance del acto normativo es crear el sistema y las instancias que no existen actualmente. Los Bancos de Leche Humana cuentan con Lineamientos técnicos que próximamente serán actualizados y se adoptará el manual de buenas prácticas.
48	11/11/2025	INVIMA Dirección de Dis	Bancos de Leche Humana	No aceptada	El alcance del acto normativo es crear el sistema y las instancias que no existen actualmente. Estas definiciones específicas para los Bancos de Leche Humana se incluyeron en los Lineamientos técnicos que próximamente serán actualizados, y en el manual de buenas prácticas.
49		MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	En los considerando Propuesta: Incluir la Resolución 3280 de 2018	Aceptada	Se incluye en los considerando: "Que, la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" definió la atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna, incluyendo la información sobre los Bancos de Leche Humana, y estableció como resultado de impacto "Niñas y niños alimentados exclusivamente con lactancia materna hasta los 6 meses"."
50	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 2 – numeral 2,8 Propuesta: Si los Bancos de Leche Humana según el parágrafo segundo del artículo 9 de la Ley 2361 de 2024 manifiesta que: Los Bancos de Leche Humana, funcionaran en instituciones públicas o privadas, acorde con los lineamientos otorgados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. Porqué en el campo de aplica-ción de la propuesta de resolu-ción proponen como campo de aplicación a:" personas, insti-tuciones o establecimientos dedicados a todas o algunas de las actividades relacionadas con donación, obtención, pro-cesamiento y distribución de leche humana procesada en el banco de leche humana.	Aceptada	Se ajusta el texto quedando así: "2.8. Instituciones o establecimientos de salud que desarrollen total o parcialmente actividades relacionadas con la promoción de la donación, extracción, procesamiento, almacenamiento, control de calidad y distribución de leche humana procesada, así como otros actores o sectores que contribuyan al funcionamiento y fortalecimiento de los bancos de leche humana."
51	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5 -numeral -5.1 Propuesta: Fomentar la coordinación entre las instituciones y actores que conforman el Sistema Nacional de Bancos de Leche Humana, para el logro de la promoción, donación, extracción, proce-samiento, transporte y uso de la leche humana en el país. Cuales serán los usos de la leche humana procesada?	No aceptada	El presente acto normativo no tiene como finalidad definir los usos de la leche humana. La Ley 2361 de 2024 en el artículo 2 Definiciones establece que los Bancos de Leche Humana: "Son las instituciones privadas sin ánimo de lucro o instituciones de naturaleza pública, creadas con el objetivo de promover, proteger, apoyar y fomentar la lactancia materna, y que se encuentran autorizadas para realizar las siguientes actividades: obtención, control de calidad, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de leche humana, con el propósito de conservarla y
52	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5 – numeral 5.5 El acceso a los BLH, considero no tiene establecido diferencias sociales. La LHP, está disponible para cualquier bebé, que la requiera, salvo el caso que sus padres no lo acepten.	No aceptada	El numeral 5.5 reza "Considerar las necesidades de los diferentes grupos sociales en la ampliación del acceso de la población a los Bancos de Leche Humana (BLH), promoviendo un uso racional y eficiente de recursos." lo cual significa que las condiciones de vulnerabilidad social son un criterio de priorización a tener en cuenta a la hora de ampliar la estrategia.
53	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5- Numeral 5.6 Propuesta: Se puede garantizar con presupuesto permanente, personal entrenado por un referente en BLH. Con un sistema de calidad – columna vertebral de los BLH y una buena promoción de la lactancia materna y de la donación, que inicie desde la atención en la gestación y el nacimiento. Así nos será fácil cumplir este objetivo.	No aceptada	La función del Sistema Nacional de BLH, tal como está formulada, recoge todas las formas en que se deberá garantizar la operación de los BLH, no es pertinente especificar el cómo.
54	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5- Numeral 5.7 En la actualidad hay déficit de personal entrenado en procesamiento y control de calidad de la leche humana.	No aceptada	El numeral 5.7., respecto de los objetivos de los BLH define "Liderar y priorizar el desarrollo de capacidades del talento humano en todos los niveles." La observación realizada por la ciudadana refuerza la importancia de incluir este objetivo.
55	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5 -Numeral 5.8 Propuesta: Gestionar fuentes de financiación. Siendo los BLH una estrategia de salud pública para la reducción de la mortalidad neonatal e infantil, los recursos pueden buscarse, por ejemplo, desde atención primaria en salud, en un COMPES o simplemente desde los recursos de Salud Pública- promoción y prevención.	No aceptada	No es una propuesta. El comentario refuerza por qué se incluye la gestión de fuentes de financiamiento sustentable como objetivo del Sistema Nacional de BLH.

56	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo5-Numeral 5,9 Propuesta: Es muy importante el intercambio de información, lo que enriquece el actuar de los BLH, permitiendo mejorar la calidad de la atención y los procesos, así como el surgimiento de propuestas innovadoras que aporten al crecimiento de la red.	No aceptada	No es una propuesta. El comentario refuerza por qué se incluye el intercambio de información y experiencias como objetivo del Sistema Nacional de BLH.
57	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 5 -Numeral 7.5 Propuesta: Me parece muy importante en razón a que es necesario tener una mayor capacidad resolutive para, atender Municipios cuya densidad poblacional es muy grande, por ejemplo, Bogotá, Medellín, Bucaramanga e intentar establecer uno en la zona oriental del país, zona que se encuentra desprotegida. Hay hospitales universitarios que lo requieren. El eje cafetero no cuenta con BLH. Y clínicas privadas	No aceptada	No es una propuesta. El comentario refuerza por qué se incluye la gestión e implementación de nuevos BLH como funcion del Comité Nacional de BLH.
58	5/11/2025	MARGARITA GARCIA SALAZAR Nutricionista UJ. Tutora en BLH y ex coordinadora técnica de BLH 2009-2017- para la implementación de la estrategia BLH- Ministerio de Salud y Protección Social.	Artículo 7 -Numeral 7.8 Propuesta: Retomar el Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil (reconocido por la OPS/OMS, como el Líder Mundial de los Bancos de Leche Humana), el cual sigue vigente, para lo cual es necesario actualizarlo.	No aceptada	No es una propuesta. El comentario refuerza por qué se incluye el intercambio de información y experiencias como funcion del Comité Nacional de BLH.

Firma del responsable



Firmado digitalmente por Tatiana Lemus P

Nombre

Tatiana Lemus Pérez

Cargo

Directora de Promoción y Prevención